

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos lo. 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102,105,106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción 1, 59, 60, 69 fracciones 1, 111, X11 y XXII, 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6,8,35 fracción III, 36, 37,39,49,51, 52, 57,58, 61 del Banco de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones II, VIII y X, 4,6,8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 6, 7,9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 43, 73 Y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de diciembre del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 155

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACION A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE POR CAUSAS DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE UBICADO EN LOS KMS. 2+210.030 AL 2+244.560 DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO CAMPECHE DE LA LOCALIDAD DE LERMA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A). – Que en su oportunidad el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó a consideración del H. Cabildo, la iniciativa de desincorporación y enajenación a título oneroso a favor de la Secretaría de Comunicación y Transporte por causas de desarrollo de proyectos de infraestructura de la Administración Pública Federal, de una fracción del inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del municipio de Campeche.

B). -Que la propuesta fue turnada mediante oficio SHA/SDJ516/2019, a los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, que a la letra dice:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACION A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE POR CAUSAS DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE UBICADO EN LOS KMS. 2+210.030 AL 2+244.560 DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO CAMPECHE DE LA LOCALIDAD DE LERMA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la propuesta planteada por el Síndico de Asuntos Jurídicos, relativa a la iniciativa para la desincorporación y enajenación a título oneroso, a favor de la Secretaría de Comunicación y Transporte, de una fracción del inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número DJ/2264/2019, el Lic. Candelario Ramón Gutiérrez Angulo, Director Jurídico, solicitó al H. Ayuntamiento de Campeche la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del Municipio de Campeche, propiedad del Municipio de Campeche, por causas de desarrollo de proyectos de infraestructura de la Administración Pública Federal.

2.- Mediante oficio SHA/SDJ516/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, fue turnada el presente asunto al Síndico de Asuntos Jurídicos, para los efectos legales que correspondan.

3.- Previo estudio jurídico correspondiente, el Síndico de Asuntos Jurídicos presentó a esta Comisión Edilicia la iniciativa correspondiente, para su estudio y dictamen, y

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamientos, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de desincorporación de bienes inmuebles.

III.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

IV.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III Y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.

V.- Que la Secretaría de Comunicación y Transporte, está encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de medios de comunicación; así como dirigir la construcción de infraestructura pública para comunicaciones y transportes; y regular las características profesionales del personal que opere las vías generales de comunicación y transporte; de conformidad a lo establecido en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Transporte, atendiendo la intención de la Secretaría de Comunicación y Transporte de llevar a cabo el Proyecto de Infraestructura consistente en la Ampliación de la carretera libramiento Campeche en la localidad de Lerma del Municipio de Campeche, ha solicitado, por conducto del Lic. Ángel Rubén Matu Echeverría, encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro de la SCT Campeche, la adquisición vía compra de una fracción de un inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Campeche, ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del municipio de Campeche.

VI.- Que el bien inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del municipio de Campeche, se encuentra inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche, en las fojas 273 a 276 del tomo 370-A con la inscripción II, número 130,756, mismo que cuenta con una superficie total de 2475.20 m²; del cual se afectara una fracción de superficie de 264.61 m² para su desincorporación y enajenación a título oneroso a favor de la Secretaría de Comunicación y Transporte, por causas de desarrollo de proyectos de infraestructura de la Administración Pública Federal; cuyos rumbos y distancias se describe a continuación:

Al frente con rumbo N 63°05'49.52"E, mide 35.00 mts y colinda con Carretera Libramiento a Mérida; al Este con rumbo S 37°03'14.84"E, mide 9.52 mts y colinda con propiedad de Francisco Trejo Uribe; en el fondo con rumbo S 68°58'38.14"O, mide 36.80 mts y colinda con predio del cual se desmiembra; al Oeste con rumbo N 27°46'46.59"O mide 5.51 mts y colinda Avenida sin nombre, y cierra el perímetro.

VII.- Con fecha 13 de noviembre de 2019, el Lic. Ángel Rubén Matú Echeverría, mediante oficio número 6.4.3051291 envió el Dictamen Valuatorio de número genérico G-10733-1-A-ZND y secuencial 04-19-256 de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la que se determinó el valor comercial de la superficie de 264.61 m² teniendo un valor máximo de adquisición por la cantidad de \$ 84,800.00 (Son: Ochenta y cuatro Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); así como el Valor de Construcción Comercial, Instalaciones Especiales, Elementos Accesorios y Obras Complementarias (Bienes Distinto a la Tierra) de la superficie de 202.10 mts², teniendo un valor neto de reposición del activo por la cantidad \$824,000.00 (Son: Ochocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

VIII.- Que el H. Ayuntamiento del Campeche tiene la facultad de determinar el destino de los bienes inmuebles de su propiedad y podrá desincorporarlos del dominio público mediante acuerdo que emita, tal como lo prevé los artículos 26 y 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios. En lo relativo a la enajenación de la **fracción del inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del municipio de Campeche** es de considerarse favorable en razón que el proyecto de infraestructura de la Administración Pública Federal que pretende llevar a cabo la Secretaría de Comunicación y Transporte, tiene el carácter de interés público, de beneficio social y de utilidad pública, misma que se encuentra en la hipótesis del supuesto jurídico de la fracción V del artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

IX.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 establece en el **EJE 3. MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD** como objetivo general: Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, sostenibilidad, respeto al medio ambiente, resiliencia urbana y la paz social. En este orden de ideas, es procedente proponer al H. Ayuntamiento de Campeche la enajenación de la fracción ya anteriormente descrita **del inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del municipio de Campeche** a favor de la Secretaría de Comunicación y Transporte, para que por conducto del Síndico de Asuntos Jurídicos se formalice el contrato de enajenación vía compraventa en los términos del Dictamen Valuatorio de número genérico G-10733-1-A-ZND y secuencial 04-19-256 de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y una vez hecha la desmembración de la superficie de terreno que es sujeto de enajenación, proceda inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, la parte restante de la superficie a favor de H. Ayuntamiento de Municipio de Campeche, la cual queda con las siguientes medidas y colindancias:

Al frente con rumbo N 69°06'35.49"E, mide 36.80 mts y colinda con la fracción que se desmiembra de por medio Carretera Libramiento a Mérida; al Este con rumbo S 37°03'14.84"E, mide 52.36 mts y colinda con propiedad de Francisco Trejo Uribe; en el fondo con rumbo S 64°15'37.83"O, mide 45.00 mts y colinda con Lienzo El Charro; al Oeste con rumbo N 27°46'46.59"O mide 54.49 mts y colinda Avenida sin nombre, y cierra el perímetro. Con una superficie de 2,190.59 m².

Reunidos los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contraviene a las disposiciones de orden público, se considera pertinente proponer el presente asunto al H. Cabildo para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

DICTAMINA:

PRIMERO: Es PROCEDENTE la iniciativa del Síndico de Asuntos Jurídicos, para la desincorporación y enajenación a título oneroso a favor de la Secretaría de Comunicación y Transporte por causas de desarrollo de proyectos de infraestructura de la Administración Pública Federal, una fracción del inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASI LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; LOS CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC; SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS)

C) Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2º, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I Y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 11, 17 fracción I, 22, 23 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

II.- Que es facultad del H. Ayuntamiento del Campeche determinar el destino de los bienes inmuebles de su propiedad; en el presente caso la Secretaría de Comunicación y Transporte lleva a cabo el proyecto de infraestructura de la Administración Pública Federal sobre una **fracción del inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del municipio de Campeche**, y por tal motivo ha solicitado la adquisición de referida superficie vía compraventa; a su vez se ha demostrado que el proyecto de infraestructura de la Administración Pública Federal, consiste en ampliar el tramo carretero del libramiento Campeche de la localidad de Lerma; en tal sentido, mencionada obra tiene carácter de interés público, de utilidad pública y conlleva beneficios para los habitantes del Municipio de Campeche; bajo este contexto y en términos de los artículos 26 y 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche, consideran procedente manifestarse por la afirmativa de enajenar vía compraventa a favor de la Secretaría de Comunicación y Transporte una **fracción del inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del municipio de Campeche** que ha sido descrita en el considerando VI del Dictamen de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra que nos ocupa.

III.- El H. Ayuntamiento del Campeche, ha considerado recibir por concepto de pago de la enajenación vía compraventa de referida superficie de terreno, las cantidades comprendida en el Dictamen Valuatorio de número genérico G-10733-1-A-ZND y secuencial 04-19-256 de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la que se establece el valor comercial de la superficie de 264.61 m² teniendo un valor máximo de adquisición por la cantidad de \$ 84,800.00 (Son: Ochenta y cuatro Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); así como el Valor de Construcción Comercial, Instalaciones Especiales, Elementos Accesorios y Obras Complementarias (Bienes Distinto a la Tierra) de la superficie de 202.10 m²,

teniendo un valor neto de reposición del activo por la cantidad \$824,000.00 (Son: Ochocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

IV.- Dentro de su ámbito de facultades el Síndico de Asuntos Jurídicos y en representación del H. Ayuntamiento de Campeche, realizará los tramites necesario para formalizar el contrato de enajenación vía compraventa a favor de la Secretaría de Comunicación y Transporte; de igual manera realizará los tramites de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado a favor de H. Ayuntamiento de Municipio de Campeche, de la parte restante de la superficie afectada, que se describe en el considerando IX del dictamen presentado a consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, relativo a la iniciativa que promueve el Síndico de Asuntos Jurídicos, para la desincorporación y enajenación a título oneroso a favor de la Secretaría de Comunicación y Transporte, de una fracción del inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se aprueba la desincorporación y enajenación a título oneroso a favor de la Secretaría de Comunicación y Transporte, de una fracción del inmueble ubicado en los kms. 2+210.030 al 2+244.560 de la carretera libramiento Campeche de la localidad de Lerma del Municipio de Campeche, que se describe en el considerando VII del dictamen que se aprueba. Así como las cantidades comprendidas en el Dictamen Valuatorio de número genérico G-10733-1-A-ZND y secuencial 04-19-256 de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por concepto de pago.

TERCERO: Se autoriza al Síndico de Asuntos Jurídicos, para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebre un Contrato de Compraventa a favor del Secretaría de Comunicación y Transporte, así como realizar las acciones determinadas en el considerando V del presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección Jurídica y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos, para la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

QUINTO.- Concluidos los trámites para la enajenación mediante donación del inmueble relativo, se instruye a las unidades administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

SEXTO. - Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación en el Portal de Transparencia.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

C. Lic. Eliseo Fernández Montufar; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes , Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y la C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

ING. PAUL ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al PUNTO SÉPTIMO del Orden del Día de la VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, celebrada el día 13 del mes de diciembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACION A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE POR CAUSAS DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE UBICADO EN LOS KMS. 2+210.030 AL 2+244.560 DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO CAMPECHE DE LA LOCALIDAD DE LERMA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche

